

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de septiembre de 2016 — República Federal de Alemania/Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-113/14) ⁽¹⁾

[Recurso de anulación — Elección de la base jurídica — Artículo 43 TFUE, apartado 2, o artículo 43 TFUE, apartado 3 — Organización común de los mercados de productos agrícolas — Reglamento (UE) n.º 1308/2013 — Artículo 7 — Reglamento (UE) n.º 1370/2013 — Artículo 2 — Medidas relativas a la fijación de los precios — Umbrales de referencia — Precios de intervención]

(2016/C 402/02)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze, A. Lippstreu y A. Wiedmann, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandante: Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte (representantes: M. Holt, C. Brodie y J. Kraehling, agentes, asistidos por A. Bates, Barrister), República Checa (representantes: M. Smolek, J. Škeřík, J. Vlácil y D. Hadroušek, agentes)

Demandadas: Parlamento Europeo (representantes: L.G. Knudsen y R. Kaškina, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: G. Maganza, J.-P. Hix y S. Barbagallo, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las demandadas: Comisión Europea (representantes: D. Triantafyllou y G. von Rintelen, agentes)

Fallo

- 1) Anular el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.
- 2) Anular el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.
- 3) Mantener los efectos del artículo 7 del Reglamento n.º 1308/2013 y del artículo 2 del Reglamento n.º 1370/2013 hasta que entre en vigor, en un plazo razonable que no podrá exceder de cinco meses a partir de la fecha de pronunciamiento de la presente sentencia, una nueva normativa fundada en la base jurídica apropiada, es decir, el artículo 43 TFUE, apartado 3.
- 4) Condenar en costas al Parlamento Europeo y al Consejo de la Unión Europea.
- 5) La República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 129 de 28.4.2014.